



Resolución Jefatural

N° 941-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 11 de junio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 1119-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1166-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 29741-2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 37° del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de “(...) *elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión*”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba el documento técnico normativo denominado “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”;

Que, el numeral 33.3 del artículo 33 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobado mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que “(...) *La OAF establece mediante resolución jefatural el calendario de pago mensual o semestral o anual, según corresponda, para la programación en el SIBEC de los costos académicos en favor de las IES u OC, en función a las fechas de inicio y fin del periodo de estudios remitidos por la OBE mediante memorándum*”;

Que, mediante Memorándum N° 206-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, la Oficina de Gestión de Beca remitió el calendario de pago para los semestres académicos 2021-I y 2021-II de la IES Universidad Nacional de Trujillo, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2017, 2019 y 2020, Beca de Traslado – Convocatoria 2020 y Beca Excelencia Académica para hijos de Docentes – Convocatorias 2017, 2018 y 2019;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 230-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina General de Administración y Finanzas establece el calendario de pagos para los semestres académicos 2021-I y 2021-II de la IES Universidad Nacional de Trujillo, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2017, 2019 y 2020, Beca de Traslado – Convocatoria 2020 y Beca Excelencia Académica para hijos de Docentes – Convocatorias 2017, 2018 y 2019, en mérito al Memorándum N° 206-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE;

Que, mediante mencionado con Memorándum N° 734-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, la Oficina de Gestión de Becas remite la modificación del calendario académico previamente reconocido mediante Memorándum N° 206-2021-MINEDU/VMGIPRONABEC-OBE, en el extremo que modifica las fechas de inicio y fin de estudios;

Que, mediante Informe N° 1119-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento en virtud a la información presentada por la Oficina de Gestión de Becas, informa que corresponde modificar la Resolución Jefatural N° 230-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que establece el calendario de pago para los semestres académicos 2021-I y 2021-II de la IES Universidad Nacional de Trujillo, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2017, 2019 y 2020, Beca de Traslado – Convocatoria 2020 y Beca Excelencia Académica para hijos de Docentes – Convocatorias 2017, 2018 y 2019;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 1166-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la modificación de la Resolución Jefatural N° 230-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la Resolución Jefatural N° 230-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC- OAF, en el extremo que establece el calendario de pago para los semestres académicos 2021-I y 2021-II de la IES Universidad Nacional de Trujillo, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2017, 2019 y 2020, Beca de Traslado – Convocatoria 2020 y la Beca Excelencia Académica para hijos de Docentes – Convocatorias 2017, 2018 y 2019, en mérito al Memorándum N° 734-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

| | | | |
|-------------------------|---|-----------------|---------------------|
| Institución | Universidad Nacional de Trujillo | | |
| Sede | Guadalupe, Jequetepeque, Santiago de Chuco, Trujillo (La Libertad) | | |
| Carreras | Todas las carreras elegibles a excepción de la carrera de Medicina | | |
| Beca | Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2017, 2019 y 2020 | | |
| Semestre 2021-I | | | |
| N° | Concepto | Cuota N° | Mes de Pago |
| 1 | Matrícula | 1 | Junio 2021 |
| Semestre 2021-II | | | |
| N° | Concepto | Cuota N° | Mes de Pago |
| 1 | Matrícula | 1 | Octubre 2021 |

| | | | |
|-------------------------|--|-----------------|---------------------|
| Institución | Universidad Nacional de Trujillo | | |
| Sede | Trujillo (La Libertad) | | |
| Carreras | Todas las carreras elegibles a excepción de la carrera de Medicina | | |
| Beca | Beca de Traslado – Convocatoria 2020 | | |
| Semestre 2021-I | | | |
| N° | Concepto | Cuota N° | Mes de Pago |
| 1 | Matrícula | 1 | Junio 2021 |
| Semestre 2021-II | | | |
| N° | Concepto | Cuota N° | Mes de Pago |
| 1 | Matrícula | 1 | Octubre 2021 |

| | | | |
|-------------------------|--|-----------------|---------------------|
| Institución | Universidad Nacional de Trujillo | | |
| Sede | Moche, Trujillo (La Libertad) | | |
| Carreras | Todas las carreras elegibles a excepción de la carrera de Medicina | | |
| Beca | Beca Excelencia Académica para hijos de Docentes – Convocatorias 2017, 2018 y 2019 | | |
| Semestre 2021-I | | | |
| N° | Concepto | Cuota N° | Mes de Pago |
| 1 | Matrícula | 1 | Junio 2021 |
| Semestre 2021-II | | | |
| N° | Concepto | Cuota N° | Mes de Pago |
| 1 | Matrícula | 1 | Octubre 2021 |

| | | | |
|-------------------------|---|-----------------|------------------------------|
| Institución | Universidad Nacional de Trujillo | | |
| Sede | Guadalupe, Trujillo (La Libertad) | | |
| Carreras | <i>Medicina que cursan el 2do, 3er, 4to, 5to y 6to ciclo</i> | | |
| Beca | Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2020 | | |
| Semestre 2021-I | | | |
| N° | Concepto | Cuota N° | Mes de Pago |
| 1 | Matrícula | 1 | <i>Junio 2021</i> |
| Semestre 2021-II | | | |
| N° | Concepto | Cuota N° | Mes de Pago |
| 1 | Matrícula | 1 | <i>Setiembre 2021</i> |

| | | | |
|-------------------------|--|-----------------|------------------------------|
| Institución | Universidad Nacional de Trujillo | | |
| Sede | Guadalupe, Trujillo (La Libertad) | | |
| Carreras | <i>Medicina que cursan el 2do, 3er, 4to, 5to y 6to ciclo</i> | | |
| Beca | Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2019 | | |
| Semestre 2021-I | | | |
| N° | Concepto | Cuota N° | Mes de Pago |
| 1 | Matrícula | 1 | <i>Junio 2021</i> |
| Semestre 2021-II | | | |
| N° | Concepto | Cuota N° | Mes de Pago |
| 1 | Matrícula | 1 | <i>Setiembre 2021</i> |